



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2025-MDM

Marcavelica, 21 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 373-2025-MDM/GSS, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Sociales, **Proveído N° 2902-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 250-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2920-2025-MDM/GM**, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2025-MDM. DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos y desarrollo humanos;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante **Informe N° 373-2025-MDM/GSS**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Servicios Sociales, solicita que se reconozca mediante acto resolutivo el reglamento interno de instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social, debiéndose precisar que los gastos que se realicen en la implementación de dicha instancia se solventaran con el presupuesto designado a la gerencia de Servicios Sociales;

Que, mediante **Proveído N° 2902-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 250-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

Estando a lo señalado precedentemente, teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Servicios Sociales, esta oficina general de asesoría jurídica, concluye que es legalmente viable que la emisión de acto resolutivo mediante la cual se apruebe el reglamento interno de instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social.

Que, mediante **Proveído N° 2920-2025-MDM/GM**, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, así como con los visos de las unidades orgánicas pertinentes y estando a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y en uso de las atribuciones que la ley me confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2025-MDM. DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Sociales y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXANNA PANACHE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

06

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal Distrital de Santa Ana, como espacio de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Ana.

Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N°038-2025, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Marcavelica.

TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

Artículo 5º.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como **IAL-DIS**.



Artículo 6º.- Funciones

La IAL-DIS tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 7º.- Integrantes

La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Social (o quien haga sus veces) – quien asume la Secretaría Técnica.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social, de conformidad a lo establecido en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS.
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- Un representante del Programa Nacional CONTIGO
- Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- Un representante de la UGEL.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- Un representante de la Prefectura.
- Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

Artículo 8º.- Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mar, de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.



3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
4. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.

Artículo 9º.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente/a de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
2. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
3. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
5. Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la de la IAL-DIS.
6. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
7. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 10º.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7º del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

Artículo 11º.- Permanencia

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 12º.- Responsabilidades de los integrantes

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 13º.- Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.



TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 14°.- Sesiones

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Artículo 15°.- Convocatoria

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de siete (07) días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.

Artículo 16°.- Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 17°.- Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 18°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quórum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.

Artículo 19°.- Acuerdos

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

Artículo 20°.- Comunicación de los Acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la



sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 21°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar y fecha;
2. Lista de asistentes y quórum;
3. Agenda;
4. Desarrollo de agenda
5. Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
6. Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

Artículo 22°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados
- c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
- d) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

Artículo 23°.- Sanciones

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

Artículo 24°.- Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

Artículo 25°.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.



01

TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 26°.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.

